



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.597.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“RED DE MEDIA TENSION PARA 161 VIVIENDAS, BARRIO ACUBA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 81, para el día 14 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“RED DE MEDIA TENSION PARA 161 VIVIENDAS, BARRIO ACUBA”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 25.785.939), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3º Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 62.78.64 (Red de Media Tensión para 161 Viviendas Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

